

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

27.4.2007

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Pregunta para el turno de preguntas en comisión 12/6/2007
de conformidad con el artículo 187 del Reglamento
de Chris Davies

Asunto: Situación de la aplicación de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil

La Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil debía entrar en vigor a más tardar el 21 de abril de 2002 (artículo 10, apartado 1).

Elementos de juicios ⁽¹⁾ de los que disponen desde hace poco tiempo los miembros de la Comisión de Medio Ambiente indican algunas deficiencias en la aplicación de dicha Directiva, como, por ejemplo:

- la calidad desigual de las estadísticas sobre la reutilización de la chatarra de los vehículos en Europa;
- la exportación de vehículos de segunda mano antes del final de su vida útil;
- desguaces realizados por operadores sin licencia, lo que implica que la eliminación se produce de manera nociva para el medio ambiente;
- abandono y almacenamiento en garajes de los vehículos al final de su vida útil;
- entrada en vigor tardía y medidas de aplicación que no reflejan todo el alcance de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil;
- aumentos del coste de eliminación de los vehículos;
- complejidad de las medidas administrativas;

¹ Conclusiones generales del estudio del IEEP «Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil: evaluación del actual estado de aplicación por parte de los Estados miembros», encargado por el PE y al que se puede acceder a través de http://www.europarl.europa.eu/comparl/envi/externalexpertise/environment_en.htm

- deficiencias de los procedimientos de devolución gratuita, por ejemplo, en cuanto a la densidad de la red de eliminación y la financiación;
- dificultades para cumplir el objetivo del 85 % para «la reutilización y la valorización», y el del 80 % para «la reutilización y el reciclado» a más tardar el 1 de enero de 2006, con arreglo al artículo 7, apartado 2, letra a), de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil (¹);
- dificultades para reciclar vidrio, plástico y otros materiales.

¿Cómo demuestran los Estados miembros que se cumplen los objetivos de reutilización, reciclado y valorización?

¿Qué metodología utilizan los Estados miembros para generar y recopilar dicha información?;

¿Podría la Comisión comentar las deficiencias arriba mencionadas?

¹ Nota: Como se prevé en el artículo 7, apartado 2, de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Comisión presentó (en enero de 2007) un informe sobre los objetivos mencionados en el artículo 7, apartado 2, letra b), que deben aplicarse tanto a «la reutilización y la valorización» como a «la reutilización y el reciclado» a más tardar el 1 de enero de 2015 (documentos COM(2007)0005, SEC(2007)0014, SEC(2007)0015).